

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 3873/1987.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de agosto de 1988.— El Director General, José Luis Roldán Murillo.

**RESOLUCION de 2 de agosto de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3909/1987.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 3909/1987, interpuesto por D. José García del Villar y D. Enrique Hernández Pavón, contra el Decreto 365/86, de 19 de noviembre, sobre integración de funcionarios en los Cuerpos de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO :

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 3909/1987.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de agosto de 1988.— El Director General, José Luis Roldán Murillo.

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

**ORDEN de 1 de agosto de 1988, sobre concesión título-licencia agencia de Viajes Minorista, a viajes Gades Tour, S.L. con el núm. 1917 de orden.**

Visto el expediente instruido con fecha 21.4.88, a instancia de D. Antonio Castro Ruiz, en nombre y representación de «Viajes Gades Tour, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minoristas y:

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación el Real Decreto 271/88 de 25 de marzo (BOE de 29.3.88) y Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE de 26.9.74),

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la citada Orden, así como el artículo 5.2. del expresado Real Decreto.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5.2. del citado Real Decreto, así como artículos 12 y 15 de la expresada Orden.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/88 de 25 de marzo y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista «Viajes Gades Tour, S.L.», con el número 1917 de orden y Casa Central en Cádiz, Plaza de España, nº 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 1 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

**ORDEN de 5 de agosto de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Leiva Mas Antonio, instalada en la Zona de Acción Especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).**

Vista la solicitud deducida por la Empresa: Leiva Mas Antonio.  
Domicilio social: Santiago, 25, Linares (Jaén).  
Emplazamiento: Linares (Jaén).  
Actividad: Fabricación de cinturones.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes de general aplicación.

#### DISPONGO :

1º. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de dieciocho millones trescientas sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco (18.362.855) pesetas, que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 61.209.518 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2º. El receptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3º. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18º de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, oprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 5 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

**ORDEN de 5 de agosto de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Ungo Guillén Toldos Sau, instalada en la Zona de Acción Especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).**

Vista la solicitud deducida por la Empresa: Ungo Guillén «Toldos Sau».  
Domicilio social: Tetuán, 15, Linares (Jaén).  
Emplazamiento: Linares (Jaén).  
Actividad: Manufactura textil, fabricación de toldos.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes de general aplicación.

#### DISPONGO :

1º. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de diez millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y nueve (10.889.189) pesetas, que representan el 30% de la inversión aprobada que asciende a 36.297.296 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2º. El receptor de la presente subvención deberá acreditar,

antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 5 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 5 de agosto de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Lipel. Sociedad Cooperativa Andaluza, instalada en la Zona de Acción Especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).*

Vista la solicitud deducido por la  
Empresa: L.I.P.E.L. Soc. Coop. Andaluza.  
Domicilio social: Río Grande, 11, Linares (Jaén).  
Emplazamiento: Linares (Jaén).  
Actividad: Fabricación de artículos de piel y marroquinería.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistos los disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

#### DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y seis (2.143.286) pesetas, que representen el 30% de la inversión aprobada que asciende a 7.144.286 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presenta subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 5 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 5 de agosto de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Leal Riquelme José Antonio, instalada en la Zona de Acción Especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: Leal Riquelme José Antonio.  
Domicilio social: Avdo. de Andalucía, 23, Linares (Jaén).  
Emplazamiento: Linares (Jaén).  
Actividad: Fabricación de embutidos.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas

legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistos las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

#### DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de tres millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve (3.159.989) pesetas, que representen el 30% de la inversión aprobada que asciende a 10.533.295 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presenta subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).

Sevilla, 5 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 5 de agosto de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Sáez Navio Luis, instalada en la Zona de Acción Especial de la comarca Linares-La Carolina (Jaén).*

Vista la solicitud deducida por la  
Empresa: Saez Navio Luis.  
Domicilio social: María Bellido, 35.  
Emplazamiento: Bailén (Jaén).  
Actividad: Confección prendas de niños.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

#### DISPONGO:

1°. Conceder a la empresa referida, con la debida fiscalización previa, una subvención de dos millones trescientas treinta y dos mil ochocientos siete pesetas (2.332.807) pesetas, que representen el 30% de la inversión aprobada que asciende a 11.664.034 pesetas, con la finalidad de conseguir un desarrollo industrial más coherente en la comarca.

2°. El perceptor de la presenta subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 18° de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre).